

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**
N°007-2026-CF-FCI-UNAJ

Juliaca, 27 de febrero de 2026

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de diciembre de 2025; INFORME N°000003-2026-UNAJ/UIFCI, con fecha 25 de febrero del 2026; El INFORME N°000006-2026-UNAJ/FCI, con fecha 26 de febrero de 2026; y el Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ, y modificado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, y en el Art. 28 y 29 establece que la Facultad aprueba el Título Profesional, previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutivo el mismo que será elevado a Sesión de Consejo Universitario para su ratificación y/o observación de ser el caso.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 404-2021-CCO-UNAJ y modificado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-CCO-UNAJ, establece en el artículo 38.9, las demás atribuciones que le asigne la ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve OFICIALIZAR la elección del Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS, como Decano de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025.

Que, mediante la solicitud de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por Moises Bustinza Chipana, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el INFORME N°000003-2026-UNAJ/UIFCI, con fecha 25 de febrero del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el Bachiller Moises Bustinza Chipana, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite de Título profesional.

Que, mediante el INFORME N°000006-2026-UNAJ/FCI, con fecha 26 de febrero de 2026, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES** al Bachiller **Moises Bustinza Chipana**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES** por modalidad de **Sustentación de Tesis**, a la Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	BUSTINZA CHIPANA MOISES	75929538

Artículo Segundo.- REMITIR en original el expediente y la presente resolución para su ratificación por Consejo Universitario, para la **EMISIÓN Y OTORGAMIENTO** del Título Profesional.

Artículo Tercero: NOTIFICAR al interesado, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




M.Sc. Jael Calla Calla
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS




Dr. Henry Pizarro Viveros
DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:
FCI
Interesado
OTI
Vice. Académico
Secretaría General
Archivo / 2026